

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
42a. sesión
celebrada el viernes
22 de noviembre de 1991
a las 11.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 42a. SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)

SUMARIO

TEMA 126 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
(continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/2.750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.42
26 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (continuación) (A/C.6/46/L.6/Rev.1)

1. La Sra. SILVERA NUÑEZ (Cuba) dice que hace la presentación oficial del proyecto de resolución sobre el tema del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/C.6/46/L.6/Rev.1), en nombre de los países patrocinadores de dicho proyecto a los que se ha unido la India. Hoy más que nunca los países en desarrollo están necesitados de los mecanismos internacionales que permitan la consecución de sus intereses fundamentales en el plano de las relaciones económicas internacionales, ya que esos países son los más perjudicados por el injusto orden actual. El principal objetivo del proyecto de resolución es sentar las bases jurídicas que posibiliten desarrollar los principios y normas que conforman el nuevo orden económico internacional. En particular, en su párrafo 3 se plantea la creación de un grupo de trabajo encargado de desarrollar esos principios y normas.
2. Han sido infructuosos los deseos de los coautores del proyecto de resolución de lograr el acomodo de las posiciones contrapuestas. No ha existido voluntad negociadora por parte de aquellos países que se oponen resueltamente al espíritu y la naturaleza del proyecto de resolución, como se pone de manifiesto por la no presentación de enmiendas que posibilitaran entrar en una negociación con vistas a la aproximación de los diferentes puntos de vista.
3. Los profundos cambios que se han producido a nivel mundial no podrán ir en detrimento de las aspiraciones e intereses de las naciones en desarrollo, que están necesitadas de cambios que propendan a eliminar el injusto orden económico aplicado por las grandes Potencias. En nombre de los coautores pide que se inste a los países que se oponen al proyecto de resolución para que éste sea aprobado sin votación.
4. El PRESIDENTE dice que se ha pedido votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1. y también, por separado, sobre su párrafo dispositivo 3.
5. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), hablando en explicación del voto antes de la votación en nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros, recuerda que en una intervención anterior sobre este tema la Comunidad Europea y sus miembros expresaron su opinión de que los numerosos y complejos problemas planteados en el ámbito rápidamente cambiante de las relaciones económicas internacionales hacen que no sea adecuado un trabajo de codificación en este campo. Los Doce han afirmado repetidamente que prefieren una actitud flexible hacia la cooperación a una codificación del derecho en este campo. Por ello, no hay necesidad de crear un grupo de trabajo, razón por la cual votaría en contra del párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución.

6. El Sr. NEUHAUS (Australia), hablando también en explicación del voto en nombre de su país y del Canadá y Nueva Zelandia, manifiesta su decepción por la falta de progresos en este tema, en el que más bien se ha producido un retroceso. El texto del proyecto de resolución está atrasado de noticias y es inexacto. Se refiere, en efecto, al Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando el actual es el Cuarto Decenio, proclamado por la resolución 45/199 de la Asamblea General. En el Cuarto Decenio, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han suscrito la Declaración sobre la cooperación económica internacional y los compromisos y las políticas convenidos en ella, tal como se afirma en la resolución 45/234 de la Asamblea General. El proyecto de resolución no es compatible con las resoluciones aprobadas y los términos empleados en otras Comisiones. Por todo ello, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia lamentan tener que votar contra el párrafo operativo 3 del proyecto de resolución y contra éste en su conjunto.

7. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América), hablando asimismo en explicación del voto, dice que el proyecto de resolución es inexacto, engañoso y anacrónico. No tiene en cuenta los logros del decimoctavo período extraordinario de sesiones, que hizo que las Naciones Unidas superasen el enfrentamiento estéril del decenio de 1970 y comienzos del de 1980. Los Estados Unidos no desean participar en la vuelta a esa era, sino que tratan de construir en ámbitos en los que existe acuerdo, como el constituido por los resultados del decimoctavo período extraordinario de sesiones. La responsabilidad por la falta de acuerdo respecto al proyecto de resolución incumbe exclusivamente a sus patrocinadores, que rechazaron varias propuestas de compromiso hechas por países en desarrollo y rehusaron examinar otros planteamientos alternativos. Por todas las razones expuestas, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

8. El Sr. NTSAMA (Camerún) dice que su delegación está decepcionada por la falta de consenso acerca del proyecto de resolución, el cual, sin embargo, es de una importancia notoria.

9. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), planteando una cuestión de orden, dice que es práctica que los copatrocinadores de un proyecto de resolución no hagan uso de la palabra para explicar su voto.

10. El Sr. NTSAMA (Camerún) dice que ha habido declaraciones de los Presidentes Bush y Mitterrand en favor del nuevo orden económico internacional.

11. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que la regla que impide a los copatrocinadores hacer uso de la palabra en explicación del voto no es una práctica, sino una norma firme del Reglamento, y que teme que, si se es condescendiente en un caso, no se podrá impedir la explicación del voto en ninguna otra ocasión.

12. El Sr. NTSAMA (Camerún) lee dos citas de los Presidentes Bush y Mitterrand, en las que el Presidente Mitterrand afirma que ha llegado la hora del imperio del derecho internacional, único medio de impedir la anarquía, y el Presidente Bush evoca la visión de un nuevo concierto entre las naciones,

(Nigeria, Camerún)

que trascienda a la guerra fría y en el que las Naciones Unidas hagan uso de su mandato de mantenimiento de la paz para realizar la promesa de sus fundadores. Concluye diciendo que no ha tratado de explicar su voto.

13. Se procede a votación registrada sobre el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Albania, Mongolia.

14. Por 74 votos contra 34 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1.

15. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1 en su totalidad.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Liberia,

Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Israel, Japón, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Albania, Argentina, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, España, Francia, Grecia, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Liechtenstein, Polonia, Portugal, Rumania, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

16. Por 76 votos contra 18 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1.

17. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), hablando en nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros para explicar sus votos después de la votación, dice que, desde que el presente tema se examinó por última vez hace dos años, se han establecido los cimientos para un diálogo más pragmático sobre las relaciones económicas internacionales en el decimoctavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Conferencia de París sobre los países menos adelantados y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La propia Comunidad Europea ha elaborado una serie de importantes instrumentos para la cooperación, tales como la Convención de Lomé y el Plan generalizado de preferencias especiales.

18. El proyecto de resolución que la Comisión acaba de someter a votación no tiene en cuenta los resultados de las conferencias mencionadas anteriormente ni las decisiones aprobadas en esas reuniones. Tampoco refleja el espíritu y las formas de cooperación existentes hoy día en las relaciones económicas internacionales. El proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1 se limita a hacer referencia a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada hace más de 10 años. El primer párrafo preambular desconoce el progreso realizado recientemente. Por todo ello, los Doce han votado en contra del proyecto de resolución.

19. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución pues lo contrario hubiera equivalido a aceptar que no merece la pena identificar los principios jurídicos básicos en que deben fundarse las relaciones económicas entre los Estados. Todos los Estados parecen reconocer que el orden económico internacional actual no es satisfactorio y que hacen falta cambios. Es verdad que se están introduciendo algunos cambios, pero de modo sectorial y en campos limitados. La delegación del Brasil tiene la convicción de que los cambios necesarios se facilitarían si hubiese un acuerdo general sobre los principios en que ha de basarse su introducción.

20. El proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1 ha sido objeto de muchas críticas, justificadas tal vez algunas de ellas. El mandato del grupo de trabajo no está claramente definido. De hecho, el párrafo 1 de la parte dispositiva puede justificar algunas dudas con respecto a ese mandato. La delegación del Brasil ha votado a favor del proyecto de resolución sin espíritu de enfrentamiento, y hubiese preferido un acuerdo general sobre su texto.

21. La Sra. MBACKE (Senegal) hace constar que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución.

22. El Sr. ABIMANA (Rwanda) dice que, de haber estado presente, su delegación habría votado a favor del proyecto de resolución A/C.6/46/L.6/Rev.1.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

23. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido así su examen del tema 126. Sugiere que el lunes 25 de noviembre por la tarde, la Comisión decida respecto a los proyectos de resolución relativos al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, el proyecto de decisión sobre el medio ambiente y los proyectos de resolución sobre el estatuto del correo diplomático, así como respecto al informe de la Comisión de Derecho Internacional y el tema de las inmunidades jurisdiccionales. El martes 26 de noviembre, la Comisión podría decidir respecto a los restantes proyectos de resolución, a saber, los relativos al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas y al Protocolo adicional sobre las funciones consulares, así como el relativo al informe del Comité de Relaciones con el País Huésped.

Se levanta la sesión a las 12,15 horas.